



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2012-00111-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Frente a la petición elevada por el demandado CARLOS FERNANDO SARMIENTO TARAZONA por medio de la cual, solicita eliminar del sistema el proceso bajo el radicado 680014003015-2012-00111-00, haciendo un recuento del presente proceso ejecutivo adelantado en este Despacho, se observa que mediante auto del 01 de marzo de 2012 se profirió mandamiento de pago contra de los señores LUIS ALFREDO SARMIENTO TARAZONA, GRACIELA GIRALDO BARBOSA y CARLOS FERNANDO SARMIENTO TARAZONA.

Por medio de providencia del 03 de septiembre de 2013, este Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, de acuerdo con la información visible en el sistema Justicia XXI y las diferentes piezas procesales digitalizadas.

Sin embargo, no es posible resolver de manera favorable la solicitud incoada, toda vez que la información contenida en el sistema Justicia XXI de la Rama Judicial corresponde con la realidad del proceso, el cual se encuentra archivado de manera definitiva desde el año 2013 por cuenta de este Juzgado, información que fue extraída precisamente del sistema Justicia XXI.

Es importante mencionar que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en relación con la información de gestión procesal que aparece en el portal Web de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo PSAA11-9109 de 2011¹,

¹ “Por medio del cual se deroga el Acuerdo No.1445 de 2002 y se reglamenta la administración de las publicaciones del portal Web de la Rama Judicial”



reguló la función de publicar en el sistema de información de procesos judiciales a través de la página web de la Rama Judicial Consulta de Procesos Nacional Unificada, todos los datos que son incluidos por los diferentes despachos y corporaciones judiciales del país a través del aplicativo Justicia XXI, que de conformidad con el Acuerdo 1591 del 24 de octubre 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es un Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental.

Teniendo en cuenta lo esbozado con anterioridad, TÉNGASE por contestado el Derecho de Petición incoado por el demandado CARLOS FERNANDO SARMIENTO TARAZONA.

Líbrese respectivo oficio para poner conocimiento lo resuelto al peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 17 de noviembre de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 4099 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario